



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 073-2014-MDS

Socabaya, 03 de Febrero del 2014

VISTOS:

El Informe Legal N° 035-2014-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, que contiene expediente sobre adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: *"Mejoramiento del Pavimento de la Calle Aplao Urb. San Martín de Socabaya, Arequipa, Arequipa"*; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 041-2013-GDUR-MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se aprueba el Expediente Técnico denominado *"Mejoramiento del Pavimento de la Calle Aplao Urb. San Martín de Socabaya, Arequipa, Arequipa"* con un presupuesto cofinanciado y total de S/. 882,475.56 (ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco y 56/100 nuevos soles) con un plazo de ejecución de 75 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 079-2014-MDS/A-GM-GDUR-OP el Jefe de Obras Públicas otorga conformidad a la solicitud de aprobación del presupuesto Adicional N° 01 por el monto de S/. 35,445.11 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 11/100 nuevos soles), asimismo da la conformidad a la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 por 20 días calendarios de la obra *"Mejoramiento del Pavimento de la Calle Aplao Urb. San Martín de Socabaya, Arequipa, Arequipa"*; otorgándose a través del Informe N° 051-2014-MDS/A-GM-GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la conformidad técnica respectiva.

Que, asimismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 040-2013-MDS/A-GM-GPP otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 35,445.11 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 11/100 nuevos soles), necesarios para atender el gasto del Adicional N° 01, con una Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Meta SIAF 070.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentra regulados por el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, siendo que éste último dispositivo establece en su Art. 207: *"que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*.

Que, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. Así, del expediente administrativo se aprecia que se ha procedido a "Pactar" los precios observándose la firma del representante legal de la Empresa y del Supervisor, presumiéndose también la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por cuanto dicha pactación de precios fue la empleada para determinar el costo del Adicional. Asimismo, la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días.

Que, la Directiva N° 002-2011-CG/OEA *"Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra"*, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG; establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL N° 01 de la obra *"Mejoramiento del Pavimento de la Calle Aplao Urb. San Martín de Socabaya, Arequipa, Arequipa"*, cuyas partidas se encuentran detalladas en el Expediente Técnico adjunto que deberá formar parte de la correspondiente resolución y que presupuestalmente representa el monto de S/. 35,445.11 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 11/100 nuevos soles).

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra *"Mejoramiento del Pavimento de la Calle Aplao Urb. San Martín de Socabaya, Arequipa, Arequipa"*, por el lapso de veinte (20) días calendarios para la ejecución de los trabajos materia del adicional N° 01.



ARTICULO TERCERO: APROBAR la ampliación presupuestaria de S/. 35,445.11 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 11/100 nuevos soles), otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 040-2013-MDS/A-GM-GPP.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se cautele el cumplimiento de la ampliación de las garantías correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: DISPONER se inicien las acciones administrativas a efecto de identificar posibles responsabilidades por las deficiencias técnicas del Expediente Técnico correspondiente.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que a través de la Secretaría General se cumpla con notificar a los interesados y áreas pertinentes conforme al ordenamiento legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Katherine O. Chavez Belmales
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE